

d) En caso de percibir otra ayuda de carácter similar, documento acreditativo de su naturaleza y cuantía».

Sevilla, 17 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos las listadas provisionales de ayudas con cargo al fondo de acción social, ejercicio de 1989, destinadas al personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

Par Resolución de 30 de octubre de 1989, de esta Secretaría General para la Administración Pública, se efectuó convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio de 1989.

Concluido el proceso de adjudicación de las ayudas mencionadas, de acuerdo con las bases, cuantías y modalidades establecidas en la antedicha Resolución, procede publicar los listados provisionales de beneficiarios y excluidos de las Ayudas de Acción Social, modalidades Protésica y Odontológica, Guarderías, Disminuidos, Estudios y Préstamos.

En consecuencia, a propuesta de la Subcomisión de Acción Social de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el personal laboral dependiente de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General para la Administración Pública

HA RESUELTO:

Primero. Publicar el listado provisional del personal laboral beneficiario de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1989, en las modalidades de Protésica y Odontológica, Guarderías, Disminuidos, Estudios y Préstamos, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado provisional de excluidos en las referidas Ayudas, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en los tablones de anuncios de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas en escritos dirigidos a la Ilma. Sra. Secretaria General para la Administración Pública, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

CORRECCION de errores a la Orden de 16 de mayo de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamiento de Morán de la Frontera (Sevilla), o la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de viviendas de Protección Pública. (BOJA núm. 45, de 30.5.90).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, a continuación, se transcribe la oportuna rectificación.

En la pág. 4.314, columna de la izquierda, párrafo 4º, línea 6º., donde dice: «señalada con el número y actual de la misma Calle Lobato...», debe decir: «señalada con el número 7 actual de Calle Labato».

Sevilla, 17 de septiembre de 1990

CORRECCION de errores a la Orden de 23 de julio de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, del edificio denominado Antigua Casa Consistorial, perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Arboleas (Almería) (BOJA núm. 66 de 4.8.90).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, a continuación, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 6.925, columna de la izquierda, párrafo 1º, en las líneas 3º y 4º, donde dice: «109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las...», debe decir: «109, 112.1, 113, 114, 118, 119 del Reglamenta de Bienes de las Entidades Locales».

Sevilla, 17 de septiembre de 1990

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 31 de julio de 1990, por la que se concede a la entidad Casas de España, S.A. la aplicación retroactiva de la Ley 12/1988, de 25 de mayo, de Beneficios Fiscales relativos a la Exposición Universal de Sevilla 1992.

Examinada la petición formulada con fecha 26 de agosto de 1988 por D. Alfonso Seoane Yarza, actuando en nombre y representación de Casas de España, S.A., en solicitud de la aplicación retroactiva de la Ley 12/1988, de 25 de mayo, de Beneficios Fiscales relativos a la Exposición Universal de Sevilla 1992, en base a lo establecido en su Disposición Final 3º, y, en consecuencia, el reconocimiento del derecho a la bonificación del 95 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente a las adquisiciones de bienes con derecho a deducción por inversiones;

Resultando que, según se indica en el escrito y demás documentación adjunta al mismo, la entidad solicitante, con anterioridad a la publicación de la Ley 12/1988, de 25 de mayo, había realizado una inversión de 10.500.000 pesetas en la adquisición de una casa palacio ubicada en Plaza del Lasso nº 1, de Carmona, la cual piensa destinarse, tras su rehabilitación, a alojamiento turístico;

Vistos lo Ley 12/1988, de 25 de mayo, de Beneficias Fiscales relativos a la Exposición Universal Sevilla 1992, el Real Decreto 219/1989, de 3 de marzo, dictado en desarrollo de la Ley antes citada y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final 3º de la Ley 12/1988, de 25 de mayo, corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda de esta Comunidad Autónoma la competencia para resolver sobre la procedencia de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por tratarse de un tributo cedido;

Considerando que, para la procedencia del disfrute de esta bonificación, es necesario que las adquisiciones se destinen a la realización de inversiones que consistan en activos fijos materiales nuevos, lo que no concurre en el presente caso, o en obras de rehabilitación de edificios, que reúnan los requisitos establecidos en el R.D. 2329/1983, de 28-7, realizadas en cumplimiento de los planes y programas de la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla 1992 S.A.

Considerando que la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A., con fecha 20.9.1989, ha emitido informe indicando que la inversión descrita en la documentación aportada al expediente por la entidad solicitante puede considerarse realizada en cumplimiento de los planes y actividades por ella establecidas;

Considerando que, con fecha 3.10.1989, la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico de Sevilla manifiesta su aprobación al Proyecto de rehabilitación del Palacio situado en Plaza de Lasso, 1, de Carmona;

Considerando que por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona se ha expedido certificación haciendo constar que las obras de rehabilitación proyectadas en la Casa-Palacio situada en la Plaza de Lasso nº 1 de dicha Ciudad, reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en el Real Decreto 2329/1983, de 28 de julio.

Esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Declarar que en el presente caso concurren los requisitos previstos en el artículo 6.1.b) de la Ley 12/1988, de 25 de mayo, y, en consecuencia, que procede la aplicación retroactiva de dicha norma, prevista en su Disposición Final 3º, pudiendo beneficiarse la Entidad solicitante de la deducción en la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por inversión en rehabilitación de edificios realizada en cumplimiento de los planes y programas de la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición o reclamación económica-administrativa en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 31 de julio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 7 de agosto de 1990, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minoristas a Viajes Euro América, S.A., con el número 2.010 de orden.

Par Don Pedro García Bueno, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Euro América, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión de Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales, y no existir impedimento jurídico alguno para su otorgamiento.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma

DISPONGO :

Artículo único. Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Euro América, S.A.», con el número 2.010 de orden y Sede Social en Torremolinos (Málaga), c/ Vía Imperial, Residencial Montemar, Puerta, s/n, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden podrá interponerse ante esta Consejería de Economía y Hacienda recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 7 de agosto de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 17 de agosto de 1990, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minoristas a Viajes Blanco, S.A., con el número 2.011 de orden.

Par Don Ernesto Blanco Fernández, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Blanco, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión de Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales, y no existir impedimento jurídico alguno para su otorgamiento.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma

DISPONGO :

Artículo único. Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Blanco, S.A.», con el número 2.011 de orden y Sede Social en Málaga, c/ Martínez Maldonado, 7, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con

sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden podrá interponerse ante esta Consejería de Economía y Hacienda recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 17 de agosto de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 11 de septiembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 21 de mayo de 1990, por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, en los Autos núm. 128/90, seguidos a instancia de don Rafael García Martín de Las Mulas y otro, sobre reclamación de cantidad.

Ilmos. Sres.:

En los Autos núm. 128/90 seguidos por el Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla a instancia de D. Rafael García Martín de Las Mulas y otro sobre reclamación de cantidad, ha sido dictada sentencia con fecha 21 de mayo de 1990 cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: «Con estimación de la demanda formulada por Rafael García Martín de Las Mulas y Diego Galán Beltrán contra la Consejería de Obras Públicas y Transportes, debo condenar y condeno a ésta a que obone a los actores la suma de 56.628 Ptas a cada uno de ellos».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio del Poder Judicial de acuerdo con la Ley 7/1989, de 12 de abril de Bases de Procedimiento Laboral y a tenor de lo preceptuado en R.D.I. 521/1990 de 27 de abril por la que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral ha dispuesta que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

La que comunica a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 11 de septiembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Jefe del Servicio de Personal.

ORDEN de 11 de septiembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 13 de noviembre de 1989, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3248/87, promovido por don Manuel Olmedo Gómez, sobre expediente sancionador de transportes (Sevilla).

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3248/87 seguido a instancia de D. Manuel Olmedo Gómez contra Resolución del Director General de Transportes de 24 de octubre de 1986 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 6 de febrero de 1986, del Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla sobre expediente sanción por recagar viajeros en Sevilla tratándose de un taxi con residencia y licencia de Osuna, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 13 de noviembre de 1989, en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: «Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador Sr.